essap GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

Contrato N°049/2016.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Diciembre del año **2016**, entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la **Firma TAPYTA S.R.L.**, domiciliada Narciso López N° 1057 casi calle Portugal, Barrio Sajonia de Asunción, Teléfono: 432-640, RUC Nº 80063383-0, representada para este acto por el **Sr. Gabriel Alejandro Canale Frescura**, con Cedula de Identidad N° 2.493.531, en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2016 "REHABILITACIÓN DEL COLECTOR CLOACAL SOBRE CALLE CAP. ORTIZ ENTRE ARANDA Y RIO VERDE",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO 1. OBJETO.

CLAUSULA 1.1 Por el presente Contrato el proveedor se obliga a proveer en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2016 "REHABILITACIÓN DEL COLECTOR CLOACAL SOBRE CALLE CAP. ORTIZ ENTRE ARANDA Y RIO VERDE"**

ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Gabriel Alejandro Canale Frescura
Ingeniero Civil

ARTICULO 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.1. Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: Objeto de Gasto 520, con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para el ejercicio 2016.

CLAUSULA 3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **301017.**

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2016 "REHABILITACIÓN DEL COLECTOR CLOACAL SOBRE CALLE CAP. ORTIZ ENTRE ARANDA Y RIO VERDE"** convocado por ESSAP S.A., La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 894 /2016, Resolución N° 07 de fecha 29 de Setiembre de 2016.-

ARTICULO 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7
Nº*	**Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de medida***	**Cantidad***	**Precio Unitario (IVA incluido) (Indicar el precio unitario por item) ** **	**Precio TOTAL (IVA incluido) ** **
		PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TUBERÍAS				
1	81141807-999	TUBERÍA PVC Ø 200 mm	m	140	83.314	11.663.960
		CONEXIONES DOMICILIARIAS				
2	81141807-999	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC Ø 100mm, L= 4,5m, SELLIN 90º PVC Ø 200mmx100mm Y CURVA 45º PVC SOLDABLE P/TUBO Ø 100 mm - SOBRE EMPEDRADO	un	15	536.158	8.042.370
		ROTURA Y REPOSICIÓN DE PAVIMENTO				

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Gabriel Alejandro Canale Frescura
Ingeniero Civil

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

3	81141807-999	EMPEDRADO	m^2	140	41.272	5.778.080
		EXCAVACIÓN EN ZANJA PARA COLECTORES				
4	81141807-999	EXCAVACIÓN MECÁNICA DE 0,01m A 2,00m DE PROFUNDIDAD	m^3	166	28.336	4.703.776
		ASIENTO EN ZANJA PARA COLECTORES				
5	81141807-999	ASIENTO DE ARENA LAVADA	m^3	11	86.240	948.640
		RELLENO EN ZANJA PARA COLECTORES				
6	81141807-999	RELLENO CON SUELO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO MANUALMENTE	m^3	52	30.677	1.595.204
7	81141807-999	RELLENO CON SUELO DE LA EXCAVACIÓN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	99	35.543	3.518.757
		REGISTROS				
		REGISTRO TIPO 1				
8	81141807-999	REGISTRO HASTA 1,50 m.	un	2	3.541.569	7.083.138
		ENTIBAMIENTO				
9	81141807-999	ENTIBADO DISCONTÍNUO	m2	133	34.496	4.587.968
		DESAGOTE				
10	81141807-999	BOMBEO DE ACHIQUE EN ZANJA PARA DESCENSO DEL NIVEL FREÁTICO	Hrs.	39	23.408	912.912
		ENSAYOS EN TUBERÍAS				
11	81141807-999	PRUEBA HIDRÁULICA EN TUBERÍAS DE PVC Ø 200mm	m	140	7.392	1.034.880
		LIMPIEZA				
12	81141807-999	LIMPIEZA FINAL	m	140	3.450	483.000
		SEÑALIZACIÓN				
13	81141807-999	SEÑALIZACIONES EN LA ZONA DE OBRA	GLOBAL	1	739.200	739.200
		PLANOS				
14	81141807-999	PLANOS AS BUILT	GLOBAL	1	184.800	184.800

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 5631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Gabriel Alejandro Canale Frescura
Ingeniero Civil

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

****TOTAL de Precios Unitarios:**	51.276.685

CLAUSULA 5.1. El importe a pagar es guaraníes cincuenta y un millones doscientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco) Gs. 51.276.685 IVA incluido.-

CLAUSULA 5.2. Las formas y condiciones de pago:

Forma de Pago: ESSAP S.A. efectuará el pago en GUARANÍES. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de pago correspondiente y previa recepción y aceptación de los bienes requeridos. Para el pago la Nota de Remisión y Factura deberán ser llenado de la siguiente forma: descripción de las características de cada bien como el serial o código identificativo, marca, modelo. Y acompañado de una copia del contrato, una copia de la última presentación de la Declaración jurada del IVA, Código de contratación.

El proveedor será responsable del pago a todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto Nº 21909/03.El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.1 La vigencia del contrato u orden de compra/servicio es de: El plazo de vigencia de este Contrato es **Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo**

ARTICULO 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

CLAUSULA 7.1 El plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios es de: El plazo de entrega de la obra es en 30 (treinta) días calendario a ser contados desde la emisión de la orden de inicio proporcionada por el sector responsable.-

CLAUSULA 7.2 El lugar de entrega de los bienes es: La obra se desarrollará sobre la calle Capitán Ortiz entre Aranda y Rio Verde, en la ciudad de Asunción, en la República del Paraguay.-

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.1 La administración del contrato estará a cargo de: Gerencia de Alcantarillado Sanitario encargada de certificar la calidad de los servicios entregados y un fiscalizador de Auditoría Interna.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 1631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Gabriel Alejandro Canale Frescura
Ingeniero Civil

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

ARTICULO 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.-

ARTICULO 10. MULTAS.

CLAUSULA 10.1 El valor de las multas será: En caso de demora en la entrega parcial o total de los bienes y cumplimiento del plan de entregas establecido en la presente Carta de Invitación se sancionará a **EL PROVEEDOR** con una multa equivalente al **2% (dos por ciento) por cada 3 (tres) días de retraso, calculado sobre el valor total del bien no proveído.**

En caso de que los atrasos, devengan una multa acumulada del 10%, ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato, o en su defecto seguir aplicando éste sistema de multas hasta el cumplimiento del retraso.

Esta multa se deducirá del pago total a efectivizarse a **EL PROVEEDOR**.
Se descontará del plazo total, los días de atrás o por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los **ocho (8) días calendario de haberse producido.**

ARTICULO 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

CLAUSULA 11.1. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.
El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;
b) por quiebra o insolvencia del proveedor.
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Gabriel Alejandro Canale Frescura
Ingeniero Civil

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 11.2 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

ARTICULO 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Gabriel Alejandro Canale Frescura
Ingeniero Civil

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.-

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

TAPYTA S.R.L.

Sr. Gabriel Alejandro Canale Frescura
Representante

CONSTRUCTORA TAPYTA S.R.L.

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.